

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2022-00037-00

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando respetuosamente que, la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, registró la medida cautelar decretada en autos, sobre el bien inmueble identificada con la M.I. 300-200159. Tona, 5 de mayo de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, cinco de mayo de dos mil veintitrés

Inscrita la medida de embargo en el Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad, se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 300-200159, de propiedad de la parte ejecutada Lucila Mancilla García, identificada con la CC. 37.817.451, ubicado en el municipio de Tona Santander, cuya ubicación se encuentra consignada en la escritura pública No. 0499, del 10 de febrero de 1993, de la Notaría Séptima de Bucaramanga.

Para llevar a cabo dicha diligencia, se comisiona al **ALCALDE MUNICIPAL DE TONA**, en atención a lo establecido en la Sentencia C- 223/19 del 22 de mayo de 2019 y como quiera que **“Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia”.**, se deberá acudir a lo establecido en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso y en especial al inciso tercero del artículo 38 ibidem, el cual señala: **“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior (...)**” para proceder así a comisionar al Señor Alcalde Municipal de Tona, con el fin de que se atienda la diligencia de secuestro solicitada dentro del proceso de la referencia, a quien si le es dado recibir la comisión conferida, conforme a la norma señalada.

Desígnese como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a la Sociedad Acciones Integrales Bienes Seguros S.A.S.; Representada Legalmente por Emilse Vera Arias, quien deberá presentar su aceptación y tomar posesión de su cargo. Se fijan como honorarios provisionales para el secuestre, por su asistencia a la diligencia, la suma de \$150.000.

La parte interesada deberá prestar los medios y acompañamiento necesarios para la realización de la misma. Librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso. Una vez realizado el comisorio, devuélvanse las diligencias para sus fines pertinentes. En el evento de no compartir estos planteamientos se le propone desde ya colisión negativa de competencia. Una vez realizado el Comisorio, devuélvanse las diligencias para sus fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3efb09a429e38b8a552a6678b14141a7cc51726f66a1f435235cae1fa353f53**

Documento generado en 05/05/2023 02:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>